

Proceso: SUCESIÓN
Causante: HENRY VILLALOBOS PARRADO
Demandante: menor PAULA A. VILLALOBOS SALGUERO Y OTRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Demandado:
500013110002-2019-00260-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de julio de 2019. En la fecha paso al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que no fue subsanada la demanda de sucesión del causante HENRY VILLALOBOS PARRADO promovida por EYDI MILENA SALGUERO VACA, como se ordenó en auto del 22 de julio de 2019, pues no se aportó los dictámenes periciales de avalúo de los bienes inmuebles, como lo exigen los numerales 5º y 6º del art. 489 del C.G.P., este último que remite al art. 444 ibídem, así se desconoce la cuantía del proceso, siendo imposible fijar la competencia. Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2º, num. 7º del art. 90 ibídem, se rechazará.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo antes anotado.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

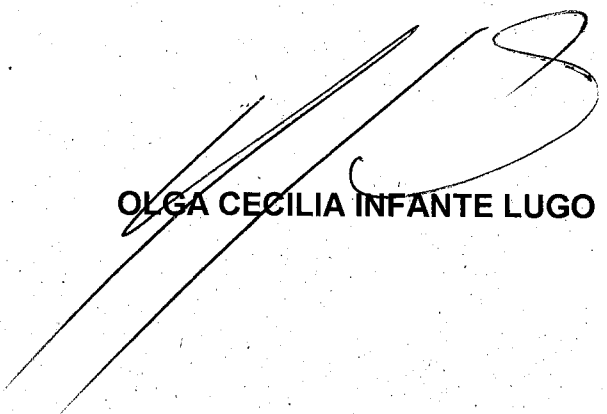
Proceso: SUCESIÓN
Causante: HENRY VILLALOBOS PARRADO
Demandante: menor PAULA A. VILLALOBOS SALGUERO Y OTRO
Demandado: 500013110002-2019-00260-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

06 DIC 2019

196